



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de Amparo de Pobreza, la cual correspondió por reparto.

Manizales, 1 de septiembre de 2022.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00544

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Decide el despacho sobre la concesión del beneficio de amparo de pobreza solicitado por la señora **Luz Derly Ríos** con el fin de que la representen procesalmente dentro del proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio que pretende incoar en relación al bien inmueble ubicado en la Calle 9 # 1-117 Barrio Sacatin de Manizales.

CONSIDERACIONES:

Como la solicitud se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, puesto que el solicitante está manifestando bajo la gravedad de juramento, que carece de recursos económicos para atender los gastos de un profesional del derecho, para que la pueda representar en el asunto referenciado, es procedente otorgarle tal pedimento, y por tanto, se le designará como apoderado de oficio al Doctor Ricardo Suaza Jiménez, el cual se notifica en la dirección de correo electrónica ricardosuazajimenez@hotmail.com a quien se le comunicará tal designación de conformidad con lo reglado en la Ley 2213 de 2022. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado, identificado con C.C. 75.100.694 y tarjeta profesional No.



292.273 del C.S. de la J., verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer la profesión.

Por lo antes expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, **RESUELVE**

Primero. CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA a la señora Luz Derly Rios, con el fin de que la representen procesalmente dentro de la demanda de pertenencia que pretende incoar en relación al bien inmueble descrito.

Segundo. DESIGNAR como apoderado de oficio al profesional del derecho, Doctor Ricardo Suaza Jiménez, el cual se notifica en la dirección de correo electrónica ricardosuazajimenez@hotmail.com quien dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que se le haga de éste auto, deberá manifestar su aceptación o presentar pruebas del motivo que justifique su rechazo; de lo contrario, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales.

Notifíquese al profesional del derecho designado, mediante oficio advirtiéndosele que el cargo es de obligatoria aceptación, aclarándose que el mismo, no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer la profesión, según lo expuesto en la parte motiva. Líbrese el oficio correspondiente y notifíquese conforme a la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d74cda9fc84c93f9514ad4b2be069e4693334fffb28fd4b755548f38f70c4c**

Documento generado en 05/09/2022 03:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>